

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### EXPOSICION A S. M. SEÑORA.

Vencidos en su mayor parte los fuertes obstáculos que se oponían a la realización de la política proclamada por los Consejeros responsables de V. M. desde su advenimiento al poder, y aprobada por las Cortes actuales en su primera legislatura, parece conveniente poner ya término a este período parlamentario y llamar a nuevos debates los Cuerpos Legislativos. Conocidos de todos son los sucesos que desde la última suspensión de las sesiones parlamentarias se han realizado; nadie puede negar su importancia; el Gobierno de V. M. cree haber sido fiel a las doctrinas y principios que profesa; tiene el convencimiento de haber cumplido con su deber. No se contenta sin embargo con esta persuasión; necesita oír sobre este punto la voz de los representantes del país; há menester que el voto de las Cortes robustezca y arraigue el conjunto de su política; Ministros de una Reina constitucional, vuestros Consejeros responsables, seguros de sus leales intenciones, se prometen grande honor sometiendo sus actos a la deliberación del Parlamento y solicitando del mismo los medios indispensables para continuar la obra de pacífica, prudente y eficaz reorganización que han iniciado. Hubieran querido anticipar esta ocasión siempre feliz para una nación bien gobernada; pero necesidades hijas de hechos lamentables que no les ha sido posible evitar, y el propósito de ofrecer a las Cortes una serie más completa de sus trabajos, no les han permitido dar satisfacción a su deseo. Hoy que pueden ya realizarlo con provecho para la nación, con gloria y en bien de su Reina, se acercan respetuosamente a V. M. rogándole que en uso de su Real prerogativa se digne expedir el siguiente decreto:

Madrid 3 de Diciembre de 1867.— Señora, A. L. R. P. de V. M. El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.

— El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.— El Ministro de Gracia y Justicia, El Marqués de Roncali.— El Ministro de Hacienda, El Marqués de Barzanallana. El Ministro de Marina, Martin Belda.— El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.— El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.— El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

#### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada la legislatura de 1866 a 1867.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 27 del corriente mes.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NUMERO 1.010.

Por el Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado en 17 del actual la Real orden siguiente.

Con fecha 23 de Setiembre se dijo por este Ministerio al Gobernador de esta provincia lo que sigue:

— En vista de la instancia remitida por V. E. a este Ministerio con fecha 9 del actual referente a la reclamación que varios empresarios de Teatros de esta Corte hacen para que se prohíban las representaciones lírico-dramáticas en los llamados Cafés cantantes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente. 1.º Quedan suprimidas desde esta fecha las representaciones en los llamados Cafés cantantes de toda obra ó producción lírico-dramática. 2.º En dichos establecimientos no se podrán ejecutar mas que piezas sueltas de música acompañadas al piano ya por uno ó mas cantantes. 3.º Los dueños de Cafés que quieran ejecutar Zarzuelas ó comedias en sus

establecimientos se sugetarán a pagar la contribucion que se impone a los Teatros de clase más inferior. 4.º Si para estas ejecuciones necesitasen el aparato de tablado, bastidores y todo lo demás que constituye la escena, aunque esta sea reducida darán cuenta al Gobernador de la provincia para la inspeccion conveniente. 5.º Si algun propietario de obra lírico ó dramática se opusiere a la representación de la misma en esta clase de locales, será respetado en su derecho de autor y no podrá efectuarse.— Lo que de orden de S. M. digo a V. E. para los efectos oportunos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1867.— El Subsecretario, Juan Valero y Soto.— Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en esta provincia tenga el más exacto cumplimiento.

Logroño 28 de Noviembre de 1867.— Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 1.019.

Los maestros y maestras de 1.ª enseñanza de los pueblos que a continuación se expresan, no han remitido aun el estado de la inversión de los fondos del material correspondiente al primer trimestre del actual año económico, ó sea el vencido en fin de Setiembre último; segun aparece por la nota que al efecto ha pasado a este Gobierno la Junta de Instrucción pública. En su consecuencia y recordando en todas sus partes a los mismos lo dispuesto en mi circular de 15 de Octubre, publicada en el Boletín del 18 siguiente, he acordado prevenir que si en el preciso término de ocho dias no hubiesen cumplimentado este servicio, expediré comisionados que pasarán a recogerlos en la forma que expresa la

1.ª de las disposiciones contenidas en dicha circular. Y con el fin de averiguar si la falta está de parte de los maestros ó de las Juntas locales, los que de los primeros hayan presentado a estas el estado para su examen y no les haya sido devuelto, lo manifestarán inmediatamente de oficio, haciendo lo propio las Juntas respecto de aquellos a quienes hubiesen sido devueltos con la conformidad, censura ó V.º B.º

Logroño 4 de Diciembre de 1867.— El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

#### PUEBLOS.

- Alfaro. Villamediana.
- Rincón de Soto, la. Daroca.
- maestra. Sojuela.
- Igea. Sorzano.
- Aguilar, el maestro. El Collado y aldea.
- Quel. Istallana.
- Bergasa, la maestra. Nágera, D.ª Saturnina Benito.
- Carbonera.
- Santa Eulalia bajera. Anguiano, la maestra.
- Turruncun. Turruncun.
- Garranzo. Canales, la maestra.
- Alcanadrenal. Baños de Rio Tovia.
- Pradejon. Urnuela.
- Briones. D. Miguel Ventrosa.
- Benedicto. Bobadilla.
- D.ª Narcisca Brieba.
- Yanguas. Viniegra de arriba.
- San Vicente de la Grañon.
- Sonsierra, D.ª To. San Torcuato.
- ribia Garcia. Valgañon y aldea.
- Angunciana. Villalva.
- Zarraton. Ortigosa.
- Fonzaleche y aldea. Pinillos.
- Gimileo. Trevijano.
- Villalovar. Torremaña y aldea.

#### NUMERO 1.012.

#### AUTENCIA TERRITORIAL

#### DE BURGOS.

#### Secretaria.

A fin de cumplir debidamente con lo preceptado en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 14 del corriente, S. E. la S.ª de Gobierno a quien se ha dado cuenta de la misma, ha acordado se diga a V.º como lo verifico, que en el preciso término de quince dias manifieste el número de oficios de Procurador enagenados de la Corona, existentes en la actual-

lidad en ese partido judicial, expresando los que se hallen servidos por sus respectivos propietarios y el de los que lo estén por medio de Tenientes y servidores con el carácter de *interin*; remitiendo al propio tiempo testimonio de los títulos con que se estén sirviendo los mencionados oficios de propiedad particular y una nota de los que se encuentren vacantes por cualquiera que sea la causa; cuyos datos ó noticias serán extensivos también á los oficios de Procurador pertenecientes al Estado, consignándose la fecha de su provision y el nombre de la persona en la cual haya recaído.

Dios guarde á V. muchos años. Búrgos 29 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

**D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.**

Hago saber: que a petición de los síndicos y de convenio de los acreedores al concurso necesario de los señores Blanc y Pinedo, del comercio de esta Ciudad, se sacan á pública subasta los efectos que con su tasacion, son los siguientes:

- Primeramente una pieza de muleton amarillo de cincuenta y tres varas y tres cuartas, á dos reales y tres cuartillos . . . 145,75
- Otra id. id. de dos pelos como la anterior, de treinta y ocho varas á dos reales y tres cuartillos . . . 95, »
- Doce varas tartan á cuadros á tres reales y cuartillo . . . 39, »
- Cuatro y media varas id. encarnado, á tres reales y cuartillo . . . 14,62
- Cinco y media varas tartan cuadros azules, á tres reales y cuartillo . . . 17,87
- Treinta y una varas tartan á cuadros azul, á tres reales y cuartillo . . . 100,75
- Treinta y cinco varas tartan azul á cuadros, á tres reales y cuartillo . . . 113,75
- Cincuenta y una varas tartan cuadros azules, á tres reales y cuartillo . . . 165,75
- Ocho varas color azul á cuadros, á tres reales y cuartillo . . . 26, »
- Seis varas tartan á cuadros, á tres reales y cuartillo . . . 19,50
- Nueve y media id. cuadros encarnados á tres reales y cuartillo . . . 30,87
- Once y cuarta id. id., á tres reales y cuartillo . . . 36,56
- Diez y seis y tres cuartas cuadros café, á tres reales y cuartillo . . . 54,43
- Dos id. color azul, á tres reales y cuartillo . . . 6,50
- Cuatro y media, cuadros encarnados, á tres reales y cuartillo . . . 14,62
- Veinte guatas, á tres cuartillos de real . . . 15, »
- Ocho faldas de bautizar en una caja, á cincuenta y tres reales . . . 424, »
- Veinte mantones matafrios, á veinte y cuatro reales . . . 480, »
- Seis pañuelos lana siete cuartas, varios colores, á nueve reales . . . 54, »
- Cuatro id. id., á doce reales . . . 48, »
- Tres id. negros, á diez reales . . . 30, »
- Cuarenta y seis pañuelos lana, seis cuartas, varios, á cinco reales . . . 230, »
- Siete mantones lana capucha, á treinta y ocho reales . . . 266, »

- Treinta y ocho id. nueve cuartas, varios, á veinticuatro reales . . . 912, »
- Veinticinco pañuelos muselina de lana, bordados, fondo blanco, á seis reales . . . 150, »
- Diez y ocho pañuelos nueve cuartas, varios, á quince reales . . . 270, »
- Siete id. nueve cuartas, id. id., varios, á seis reales . . . 42, »
- Cinco id. id. siete cuartas, á cuatro reales . . . 20, »
- Tres docenas y media guatas á nueve reales . . . 31,50
- Quince varas y tres cuartas paño de Tarazona, á quince rs. . . 236,25
- Diez y siete varas paño Solo, á doce reales . . . 204, »
- Veinte y dos id. id., á doce reales . . . 264, »
- Siete y tercia id. id., á catorce reales . . . 102,62
- Dos varas y tercia chalecos rizados, á ocho reales . . . 18,66
- Diez varas bayeta apañada encarnada, á diez y seis reales . . . 160, »
- Diez y seis varas estopon en una pieza, á dos y medio reales . . . 42,50
- Treinta y una varas id. en otra pieza, á dos y medio reales . . . 77,50
- Cincuenta y nueve varas y cuarta id. en otra pieza á dos y medio reales . . . 148,12
- Una y tres cuartas, id. id., á tres reales . . . 5,25
- Veinte y una varas id. id., á dos y medio reales . . . 57,75
- Una y tercia id. id. á tres rs. . . 4, »
- Veinte y cinco varas bayeta en un rollo, á siete reales . . . 175, »
- Siete y media id. id., á diez reales . . . 75, »
- Quince varas id. Pradoluengo, á seis reales . . . 90, »
- Cinco y media varas id. Teruel, á diez y ocho reales . . . 99, »
- Una y tres cuartas id. id., á diez y seis reales . . . 28, »
- Tres varas id. id. en dos trozos á doce reales . . . 36, »
- Sesenta varas bayeta encarnada Pradoluengo ordinaria, á cinco reales . . . 300, »
- Treinta y seis y media id. id. á cinco reales . . . 182,50
- Once y tres cuartas tartan fino á cuadros, á siete reales . . . 82,25
- Nueve varas id. id., á siete reales . . . 63, »
- Tres cuartas id. id. á nueve reales . . . 6,75
- Doce varas lanilla color oscuro, á nueve reales . . . 108, »
- Once y media varas id. id., á nueve reales . . . 103,50
- Dos y media id. id., á trece reales . . . 32,50
- Dos y tres cuartas id. id. cuadros, á nueve reales . . . 24,75
- Cinco varas paño castor negro, á treinta y dos reales . . . 160, »
- Siete cuartas id. id. café oscuro, á cuarenta reales . . . 70, »
- Seis y tercia varas paño café fino, á veinte y ocho reales . . . 177,33
- Nueve varas chalecos varios, á siete reales . . . 63, »
- Diez mantas algodón para cama listas encarnadas, á veinte y dos reales . . . 220, »
- Tres docenas tohallas granillo, á treinta y seis reales . . . 108, »
- Seis piezas que componen trescientas cuarenta y una varas muleton, dos pelos, varios colores, á dos y medio reales . . . 767,25
- Cuatro juegos de mantelería adamascada, á sesenta reales . . . 240, »
- Cincuenta varas lonas encarnadas rayadas, dos trozos á cuatro y medio reales . . . 237,50
- Cincuenta y dos varas id. cuadros azules, á cuatro y medio reales . . . 234, »
- Cuarenta y siete varas y tres

- cuartas id., á cuatro y medio reales . . . 210,50
- Veinte y siete varas lona, lista encarnada, á tres y medio reales . . . 94,50
- Veinte y siete varas tres cuartas lona hilo, siete cuartas, á ocho reales . . . 222, »
- Veinte varas id. id. ocho cuartas, á diez reales . . . 200, »
- Seis varas y media id. de sayas, á cuatro reales . . . 26, »
- Diez y nueve varas linon de forro, á real . . . 19, »
- Cincuenta y seis varas plustel en dos trozos, á tres y medio reales . . . 196, »
- Sesenta y media varas id. á tres y medio reales . . . 211,75
- Cinco y media docena servilletas postres adamascadas, á diez y ocho reales . . . 99, »
- Una docena tohallas cuadritos á treinta y seis reales . . . 36, »
- Media docena id. mejores, á cuarenta y cuatro reales . . . 22, »
- Sesenta y cuatro varas estopon blanco, tres cuartas en dos trozos, á dos reales y dos octavos . . . 166,50
- Doscientas cuarenta y siete varas id. id. tres cuartas, flojo, en cuatro trozos, á real y medio . . . 370,50
- Ciento noventa varas id. id. estopon moreno fabril de vara en cuatro trozos, á dos y medio reales . . . 475, »
- Veinte y dos varas id. id. de cinco cuartas en un trozo, á tres reales . . . 66, »
- Doscientas treinta y tres varas de estopon mor no, cinco cuartas, en cuatro trozos, á dos reales y cuartillo . . . 524,25
- Treinta y dos varas estopon blanco de vara en dos trozos, á tres reales . . . 96, »
- Doce varas id. en cuatro reales ó trozos, á tres reales . . . 36, »
- Veinte y una varas dric aplomado cinco cuartas á los reales y dos octavos . . . 47,25
- Once varas id. negro cuatro cuartas, á real y medio . . . 16,50
- Docena y media de tohallas, granillo de hilo, á treinta reales . . . 45, »
- Veinte y nueve y media varas pana negra rayada en dos trozos, á siete reales . . . 206,50
- Once varas id. lisa en un trozo, á siete reales y los cuartillos . . . 82,50
- Veinte y siete y tres cuartas id. café en tres trozos, á siete reales . . . 194,25
- Treinta y tres y cuarta varas pana, en ocho reales varios colores, á cinco reales . . . 166,25
- Ciento seis camisetas interiores de algodón en veinte paquetes, á cuatro reales . . . 424, »
- Tres camisetas de lana inglesas, á diez y ocho reales . . . 54, »
- Diez y ocho camisetas afelpadas algodón en cinco paquetes, á seis reales . . . 108, »
- Cincuenta y dos pares calzonillos de algodón en diez paquetes, á cinco reales . . . 260, »
- Seis camisetas algodón en un paquete, á cinco reales . . . 30, »
- Diez y ocho elásticos algodón en un paquete, á cinco reales . . . 90, »
- Cincuenta y cuatro varas laneta, rayas verdes y negras en dos rollos, á dos reales y medio . . . 135, »
- Treinta tohallas adamascadas en tres cajas, á cuatro y medio reales . . . 155, »
- Una camisa para aballero, á diez y seis reales . . . 16, »
- Una caja con veinte y cuatro pares de mangos de señora, á

- dos reales . . . 48, »
- Tres pares de guantes y cuatro pares muñequeras en la misma caja, á dos reales . . . 14, »
- Ciento seis varas tela de bombachos, á dos reales . . . 212, »
- Siete y medio cuadros muleton, á treinta reales . . . 225, »
- Ciento dos varas inglesinas fabril en cuatro trozos, á tres reales y medio . . . 357, »
- Sesenta y cuatro varas id. matosas, á real y medio . . . 141, »
- Sesenta y siete y media varas muletones dos pelos, colores en cuatro trozos, á dos reales y cuartillo . . . 174,37
- Veinte y cuatro y media varas muleton labrado, á siete reales . . . 171,50
- Sesenta y ocho varas brillantina blanca en seis trozos, á dos reales y cuartillo . . . 155,50
- Cuatro varas piqué blanco, á cinco reales . . . 20, »
- Doscientas sesenta y tres varas percal fino inglés en seis piezas y dos reales, á dos reales y dos cuartillos . . . 725,25
- Cincuenta y cuatro varas percal blanco ordinario en un trozo, á real y dos cuartillos . . . 81, »
- Cuatro varas madapolan en un trozo, á real y tres cuartillos . . . 7, »
- Treinta y dos varas, elefante, cuatro cuartas, á real y tres cuartillos . . . 56, »
- Sesenta y cinco varas id. tres y media cuartas, á real y medio . . . 97,50
- Doscientas veinte y ocho varas plugasteles varios, á tres reales . . . 684, »
- Seis y cuarta varas cáñamo, á tres y medio reales . . . 21,87
- Diez y ocho varas retorta, á cuatro reales . . . 72, »
- Treinta y seis varas linon de forro, á real . . . 36, »
- Veinte y siete varas tres cuartas tisana, á dos y medio reales . . . 69,37
- Doce cortes pantalones lana varios, á cuarenta reales . . . 480, »
- Tres alfombras fieltro, á tres reales . . . 59, »
- Una alfombra terciopelo, á cuarenta reales . . . 40, »
- Cuatro camisetas franelas, á doce reales . . . 48, »
- Ciento sesenta y seis varas percalinas de la España, á real y medio . . . 249, »
- Setecientas cuarenta varas id. ordinarias, á real . . . 741, »
- Treinta y seis varas tres cuartas franela blanca, á diez reales . . . 367,50
- Veinte y nueve y tres cuartas id. id. á once reales . . . 327,25
- Veinte y cuarta varas id. negra, á diez reales . . . 202,50
- Nueve pañuelos de crespón siete cuartas en una caja, á treinta reales . . . 270, »
- Veinte y tres y cuarta varas saten estampado dos caras, á dos y medio reales . . . 58,12
- Ciento noventa y ocho varas mahones de pantalones, varios colores, á dos y medio reales . . . 495, »
- Once y cuarta varas mahon verde, á dos reales y medio . . . 28,12
- Veinte y dos tres cuartas varas cretona de algodón, á dos y medio reales . . . 56,87
- Siete mantillas de muleton labrado, á cinco reales . . . 35, »
- Veinte y ocho varas de holandá, á seis reales . . . 168, »
- Diez y siete y cuarta varas id. á seis reales . . . 163,50
- Dos varas id. holandá á seis reales . . . 12, »
- Tres piezas de terciopelo ancho de mantillas, á cuarenta reales . . . 120, »

Siete piezas id. id. estrecho en una caja, á caloré reales . . . 98, »  
 Cuarenta y dos piezas de terciopelo de adornos en dos cajas, á dos reales . . . 84, »  
 Una caja con varios retales de terciopelo en cuarenta rs . . . 40, »  
 Treinta y una y tres cuartas varas patén acolchado, á cuatro rs . . . 107, »  
 Tres varas id. en dos retales, á tres reales . . . 9, »  
 Cuarenta y nueve y media varas piel del diablo á dos reales y cuartillo . . . 111,37  
 Doce paquetes algodón de medias, á diez y ocho rs . . . 216, »  
 Veinte y siete pañuelos percal luto cuatro cuartas, á un real y tres cuartillos . . . 47,25  
 Ochenta y ocho pañuelos andrinopolis cuatro cuartas á dos reales y cuartillo . . . 198, »  
 Veinte y seis pañuelos percal luto seis cuartas á tres reales . . . 78, »  
 Ciento veinte y nueve pañuelos pallacá, cuatro cuartas á dos reales . . . 258, »  
 Cincuenta y tres pañuelos fulares cuatro cuartas á dos reales . . . 106, »  
 Treinta y cuatro pañuelos dos caras cuatro cuartas á dos reales y cuartillo . . . 93,50  
 Veinte y tres pañuelos percal, seis cuartas á cuatro reales y cuartillo . . . 97,75  
 Sesenta y ocho pañuelos lapiz rico siete cuartas á seis reales . . . 408, »  
 Ocho pañuelos de lana para la cabeza, á cuatro reales . . . 32, »  
 Cinco pañuelos chaconá, seis cuartas á tres reales . . . 15, »  
 Tres chalecos terciopelo buenos, a veinte y ocho reales . . . 84, »  
 Dos cortes id. ordinarios, á doce reales . . . 24, »  
 Treinta y cinco varas cutí de rayas listas azules á dos reales . . . 70, »  
 Cuarenta y una y media varas id. arlequin á tres reales . . . 124,50  
 Trece y media varas id. id. cinco cuartas á tres reales y tres cuartillos . . . 50,62  
 Treinta y tres y media varas id. id. lista rosa cuatro cuartas á dos reales . . . 67, »  
 Tres trozos con noventa y tres y media varas cutí cuadros rosa cuatro cuartas á dos reales . . . 187, »  
 Veinte y dos varas tisana cuadro oscuro cuatro cuartas á dos y medio reales . . . 55, »  
 Sesenta y tres varas tela de colchas inglesa á 4 reales . . . 292, »  
 Doscientas ocho varas telas colchas á dos reales . . . 416, »  
 Veinte y cuatro varas id. id. id. retales á dos reales . . . 48, »  
 Ciento cuarenta y ocho varas percales fondo blanco, finos, de vara para camisas, á tres reales . . . 444, »  
 Sesenta y cuatro y media varas muselina blanca rayada en seis trozos, á tres reales . . . 193,50  
 Quince y tres cuartas varas id. id. tegido claro en dos trozos, á tres reales . . . 47,25  
 Cincuenta y dos varas id. cuadros en cuatro trozos, á tres reales . . . 156, »  
 Diez y nueve y cuarta varas finones finos en dos trozos á tres reales . . . 57,75  
 Diez y media varas id. id. finos dos trozos, á cuatro reales y cuartillo . . . 44,62  
 Diez y nueve varas bayeta encarnada estrecha ordinaria, á cinco reales . . . 95, »  
 Veinte y seis varas bayeta grana Teruel de tercera clase

á trece reales . . . 338, »  
 Veinte y siete y media varas id. id. apanada, á diez y seis reales . . . 440, »  
 Quince y media varas paño bayeta de Hortigosa, á diez y seis reales . . . 248, »  
 Diez y tres cuartas varas ratinas, á veinte y cinco reales . . . 268,75  
 Veinte y tres varas castores mezcladas á veinte y tres reales . . . 575, »  
 Dos pares pantalones de pañecur, á treinta y seis reales . . . 72, »  
 Cuarenta y ocho cortes chalecos piqué en siete cajas, á cinco reales . . . 240, »  
 Un rollo terliz de jergones cuadros azules de seis cuartas con treinta y cinco varas, á cuatro reales . . . 140, »  
 Otro rollo id. id. siete cuartas trece varas, á cinco reales . . . 65, »  
 Una caja con treinta piezas cintas de estambre varios colores, á dos reales . . . 60, »  
 Cuarenta y tres pañuelos de hilo á cuadros para el bolsillo, tres y media cuartas, á dos reales y cuartillo . . . 96,75  
 Cuatro pañuelos id. id. tres cuartas á real y medio . . . 6, »  
 Ciento treinta y cinco pañuelo id. id. dos y media cuartas, a real y cuartillo . . . 168,75  
 Ochocientos setenta y cinco varas percales varios colores real y dos cuartillos . . . 1.312,50  
 Trescientas ochenta y seis varas id. luto y café, á real y medio . . . 579, »  
 Un lio de retales de Indiana con ochenta varas proximamente á real . . . 80, »  
 Diez mantas de Palencia fina colores, á treinta y seis reales . . . 360, »  
 Siete fajas encarnadas ocho rayas anchas á diez á nueve reales . . . 133, »  
 Trece id. varios colores, á diez reales . . . 130, »  
 Ocho id. estrechas, á diez reales . . . 80, »  
 Diez y seis id. id. siete rayas dos hilos, á doce reales . . . 192, »  
 Ochenta y cuatro id. varias á ocho reales . . . 672, »  
 Veinte y nueve fijas de un hilo á ocho reales . . . 232, »  
 Veinte y nueve id. á seis y medio reales . . . 188,50  
 Veinte y cuatro id. mayores á ocho rs . . . 192, »  
 Veinte y una id. de diez y ocho palmos, á siete reales . . . 147, »  
 Nueve id. seis rayas un hilo á cinco reales . . . 45, »  
 Siete id. cinco rayas id. á cuatro y medio reales . . . 31,50  
 Veinte y nueve y media docenas piezas trenzaderas de lustre, á once reales . . . 324,50  
 Veinte y cuatro libras horquillas empabonadas ordinarias á tres reales . . . 72, »  
 Tres millares orquilla empabonadas, á diez y siete reales . . . 51, »  
 Cuarenta y dos docenas bayetas ordinarias, á tres reales y medio . . . 146, »  
 Diez y seis gruesas librillas del Sombrero, á ocho reales . . . 128, »  
 Ocho y media id. id. dos de Mayo número sesenta, á trece reales . . . 110,50  
 Ocho id. gruesas del picador, á diez y seis reales . . . 128, »  
 Cinco y media id. mediana rraña, á diez y ocho reales . . . 99, »  
 Cincuenta y una media id. varios, á diez reales . . . 515, »  
 Seis y un tercio gruesas id. de Torrecilla número ciento treinta, á veinte y cinco rs . . . 158,55

Diez y seis y media id. id. número cuarenta y cuatro á 8 reales y medio . . . 140,25  
 Doscientas sesenta y siete varas muselina de lana lisa y con flores, á dos y medio reales . . . 692,50  
 Doce varas id. en retales, á dos reales . . . 24, »  
 Treinta y una y media varas granadina para mantillas, á tres reales . . . 94,50  
 Treinta y tres varas pelo de cabra cuadrado, á dos y medio reales . . . 82,50  
 Veinte y nueve paquetes hilo de madeja larga de varios números blanco y negro, á veinte y un reales . . . 609, »  
 Once libras en varios paquetes, sueltos de id. á diez reales . . . 110, »  
 Treinta y siete paquetes id. varios números y colores, á diez reales . . . 370, »  
 Diez libras paquetes sueltos de id., á tres reales . . . 150, »  
 Siete paquetes hilo de planeta negro, á diez reales . . . 70, »  
 Nueve y media libras hilo calcetas, á nueve reales . . . 85,50  
 Cuatro libras algodón para id., á once reales . . . 44, »  
 Siete libras de id. madejitas para hilbacar á trece reales . . . 91, »  
 Doce paquetes afiletes, á doce reales . . . 144, »  
 Dos docenas cañotes, á un real . . . 24, »  
 Doce cajitas de ovillos encarnados, á dos reales . . . 24, »  
 Diez y siete cajas ó gruesas hormillas para pantalon, á tres cuartillos de real . . . 12,75  
 Tres paquetes botones para chalecos, á los reales y medio . . . 7,50  
 Cuatro cajitas botones para chaqueta con treinta y seis docenas, á un real . . . 36, »  
 Una caja con botones de varios colores, á cuatro reales . . . 14, »  
 Nueve paquetes hilo de Leon á perlas, quince reales . . . 135, »  
 Cuarenta y siete mantos sueltos de id., á un real y cuartillo . . . 58,75  
 Diez onzas seda negra y colores á ocho reales . . . 80, »  
 Un par corinpones bordados á treinta y seis reales . . . 36, »  
 Ocho varas muselina blanca seis cuartas, á cuatro reales . . . 32, »  
 Veinte y una y media varas id. seis cuartas estampada, á tres reales y medio . . . 75,25  
 Un lio con retales de muselina estampada que contiene veinte y tres varas á dos reales . . . 46, »  
 Trece varas batista Vitoria número cien y seis, á seis reales . . . 78, »  
 Cuatro y cuarta id. id. número ciento cuatro, cinco y medio reales . . . 23,37  
 Nueve y media id. id. número noventa y seis, á cuatro y medio reales . . . 42,75  
 Catorce y cuarta varas batista Vitoria número ochenta y seis, á cuatro reales . . . 57, »  
 Cuatro varas id. en retales, á cuatro reales . . . 16, »  
 Treinta y siete varas tules de algodón abrados para mantilla, á tres reales y medio . . . 129,50  
 Doce varas tul Ruso id. á cinco reales . . . 60, »  
 Siete y tres cuartas vara tul Santilli, á siete reales . . . 54,25  
 Ocho varas céfiro motas negro, á tres reales . . . 24, »  
 Una guarnición tul seda liso á quince reales . . . 15, »  
 Diez y seis y media varas tules liso y motas de algodón blanco, á tres reales y tres cuartillos . . . 61,87

Cuarenta y seis y media varas céfiro blanco seda, á dos y medio reales . . . 116,25  
 Tres varas merino en retales, á seis reales . . . 18, »  
 Ochenta y siete varas merinos varios colores, á nueve reales . . . 783, »  
 Cuarenta y cinco varas orleans café á cinco reales . . . 225, »  
 Noventa y tres y media id. orleans negro, á cinco reales . . . 467,50  
 Cuarenta y siete y tres cuartas id., á cinco reales . . . 238,75  
 Veinte y nueve y media id. alpaca blanca, á cuatro y medio reales . . . 132,75  
 Veinte y cinco y tres cuartas id., á seis reales . . . 154,50  
 Treinta y cinco id. id. carmesi, á cinco reales . . . 175, »  
 Cuarenta y nueve y media id. orleans labrado, á cinco reales . . . 247,50  
 Catorce id. en dos trozos, á cuatro reales y dos cuartillos . . . 63, »  
 Catorce id. en retales, á cuatro reales . . . 56, »  
 Doce pañuelos de hilo blanco Rosalia, á cuatro y medio reales . . . 54, »  
 Trece pañuelos id. id. id., á cuatro reales . . . 52, »  
 Cinco pañuelos blancos de Irlanda, á dos y cuartillo reales . . . 11,25  
 Veinte y uno id. de batista blanco, á dos reales . . . 42, »  
 Cuarenta y siete pañuelos batista de color á dos y cuartillo reales . . . 105,75  
 Ocho mantones de alfombra cuatro puntas, á cincuenta reales . . . 400, »  
 Uno id. superior á ciento veinte reales . . . 120, »  
 Nueve id. capuchas de merino negro, á cincuenta reales . . . 450, »  
 Nueve id. cuatro puntas merino id. varios á veinte y cuatro reales . . . 216, »  
 Cuatro mantones merino negro bordados, á cuarenta reales . . . 160, »  
 Doce pañuelos muselina lana negros seis cuartas, á seis reales . . . 72, »  
 Seis id. cinco cuartas id., á cinco reales . . . 30, »  
 Dos id. carmesi á trece reales . . . 26, »  
 Seis docenas colores bordados, á doce reales . . . 72, »  
 Nueve id. de algodón madraz, negros labrados, á cuatro reales . . . 36, »  
 Diez y seis pañuelos tapabocas varios colores, á cinco reales . . . 80, »  
 Ocho pañuelos merino colores, ciento veinte centímetros, á catorce reales . . . 112, »  
 Trece pañuelos muselina de lana siete cuartas, á ocho reales . . . 104, »  
 Cuatro id. siete cuartas mejores, á diez reales . . . 40, »  
 Tres id. merino siete cuartas fondo claro, á once reales . . . 33, »  
 Dos mantones muselina de lana ordinarios, á trece reales . . . 26, »  
 Uno merino fondo negro, á veinte reales . . . 20, »  
 Cuatro id. ocho cuartas colores, a veinte y cuatro reales . . . 96, »  
 Tres id. ocho cuartas á veinte y seis reales . . . 78, »  
 Dos id. merino nueve cuartas colores, á treinta reales . . . 60, »  
 Dos id. merino capuchas colores, á cincuenta reales . . . 100, »  
 Una caja con varios entredoses de adorno, á sesenta reales . . . 60, »  
 Veinte y tres piezas gomas alpaca para calzado, á ocho reales . . . 184, »  
 Tres docenas de medias blancas en paquete para señoras, á veinte y dos reales . . . 66, »

Dos docenas de id. id. en caja, á veinte y seis reales	32, »
Una y media docenas en id. id., á treinta y dos reales	48, »
Diez y nueve y cuarto docenas medias azoles y mezcla para señora, á quince reales	288,75
Una docena de calcetines para hombre de algodón blanco á diez y ocho reales	18, »
Diez pares id. de señora restori, á dos reales	20, »
Una docena y siete pares medias y calcetines de niño números uno y dos, á ocho reales	88, »
Diez y seis docenas dos pares id. id., números tres y cuatro á doce reales	194, »
Nueve camisetas interiores algodón para niños, á dos reales	18, »
Tres cajas de hilo en ovillos, á tres reales	9, »
Dos faldas bordadas para bautizos, á cincuenta reales	100, »
Dos alfombras de fieltro, á trece reales	26, »
Una faja encarnada suelta, á seis reales	6, »
Un pañuelo de merino, seis cuartas, á diez reales	10, »
Uno id. crespon lana nueve cuartas, á veinte reales	20, »
Veinte y un pañuelos de percal cuatro cuartas, á dos reales	12, »
Tres bauls forrados con piel negra, á treinta reales	90, »
Siete piezas de hiladillo ancho blanco, á cuatro reales	28, »
Diez y seis id. de varios colores pequeños, á un real	16, »
Veinte y una corbatas lana, á real y medio	31,50
Veinte y una libras estambre varios paquetes, á veinte reales	420, »
Setenta y tres varas y media primavera raya negra para corsé, á real y medio	109,50
Diez y cuarta varas chambra, á tres reales	30,75
Un rollo de papel para envolver, á catorce reales	14, »
Tres cajones con fósforos de varias clases, en quinientos rs.	500, »
Cuatro quinés del servicio, á cuarenta reales	160, »
Un cajon con tres bombas y veinte tubos, en ochenta reales	80, »
Un peso de fuerza de ocho kilos, en ochenta reales	80, »
Otro id. mas pequeño, en treinta reales	30, »
Otro id. para pesar moneda en treinta reales	30, »
Toda la anaquelaria y mostradores excepto los dos primeros tramos de la entrada que corresponden á la casa en setecientos reales	700, »
Cinco sayas chupacharcos, á doce reales	60, »

Quien quisiera interesarse en la compra de los mencionados efectos acudirá á la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, advirtiendo que dichos efectos se hallan en el establecimiento comercio que fue de los espresados Blanc y Pinedo, situado en los Portales de esta Ciudad casa número 46, donde podrán enterarse los licitadores hasta el día de la subasta desde el día 10 hasta el 15 que tendrá lugar esta y sino fuese probable verificarse en el día señalado continuará en los sucesivos desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde segun lo convenido en la junta de acreedores que con tal objeto se celebró el 31 de Octubre último.

Dado en Logroño á 25 de Noviembre

de 1867.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Rafael Nagera.

**D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que sean acreedores de D. Francisco Monreal del comercio de esta Ciudad, para que en el día diez y siete del próximo Diciembre á las once de su mañana, se presente en este juzgado y su Sala de audiencia donde tendrá lugar la junta para el nombramiento de Síndicos, reviviéndoles que su presentación ha de ser con el título que justificare su crédito; pues así lo tengo acordado en el espediente de su razon.

Dado en Santo Domingo de L. Calzada y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos sesenta y siete.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Antonio de Lama.

**NUMERO 1.014**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR. ANUNCIO.**

No habiendo producido resultado las subastas simultáneas intentadas para la contratacion del trigo, harina y cebada que la Administracion militar necesita en un año para el suministro del Ejército, S. M. ha resuelto por Real orden de 25 del actual se proceda á una segunda licitacion pública, pero solo para lo que sea necesario de dichas especies desde primero de Enero de 1868 á fin de junio del mismo.

En su consecuencia, se hace saber al público que dicho acto tendrá efecto en esta Corte y las capitales de los distritos militares el día trece del próximo diciembre, á las diez de la mañana, en la misma forma que espresa el anuncio, pliego de condiciones y demostracion de cantidades que aproximadamente se calculan necesitar; cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general y en las de las Intendencias de los distritos, y fueron insertos en la Gaceta del Gobierno del día 15 de Octubre próximo pasado; en el concepto de que siendo este segundo mate para solo seis meses, la referida demostracion ó noticia se considerará reducida en sus cantidades á la mitad, para los efectos de apreciacion de las proposiciones y del depósito para tomar parte en las subastas: debiendo advertirse que los precios limites son tambien reservados.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion de trigo, harina y cebada que necesite la Administracion militar desde primero de Enero á fin de Junio de 1868, se comprometo á encargarse del abastecimiento del artículo que á conti-

nuacion se espresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

**Distrito de Castilla la Nueva.**

El quintal métrico de trigo, á... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro. Los que deseen estender sus proposiciones abrazando dos ó más distritos, lo consignarán en una sola oferta, segun modelo, pero detallando los precios para cada uno de aquellos; advirtiendo que se ha de hacer proposicion aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el document adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, si es para más de un distrito la proposicion.)

(Fec a y firma.)

Madrid 26 de Noviembre de 1867.—El Intendente Secretario, Manuel Bonafós

**ANUNCIOS.**

El día 28 próximo pasado se le estravió á una persona que pasaba por la venta de la Orquilla á Igea de Cornago un paquete que contenia unos botes de liquido y unos cepillos mas cuatro cosméticos; la persona que se lo haya encontrado puede avisarlo en la Redaccion de este Boletín, en Cervera al Registrador de Hipotecas y en Igea al encargado de efectos estancados á cuyo favor le vivirá agradecido.

Logroño 3 de Diciembre de 1867.

En la villa de Agoncillo se arrienda un molino de harina y otro de aceite juntos; el que quiera interesarse puede acudir en dicho pueblo ante D. Eladio Fernandez, quien le enterará de las condiciones.

**A LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO que tienen consignados sus haberes en las cajas de Filipinas.**

La casa comanditada por la Sociedad Española de crédito comercial, en Manila, se encarga del correo y remision de toda clase de papeles, consigna los en las cajas de aquella Tesorería.

Informará sobre las condiciones de correspondencia de la Sociedad en esta plaza la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cenicero una vaca brabía, pequeña, delgada y de color ceniciento; se suplica al que tenga noticia de ella lo manifieste á su dueño D. Clemente Rubio, vecino de dicho pueblo.

Cenicero 1.º de Diciembre de 1867.

**ALMACEN DE PATATAS S. ULARGUI Y HERMANO; DE LOGROÑO.**

En este almacén sito en el Muro del Siete, en la casa conocida por la de los Miradores, se toman cuantas patatas se les lleven al precio de 16 cuartos la arroba siendo buena clase y á 2 rs. si son grandes.

Todos los que deseen plantar árboles frutales de todas variedades, pueden acudir á José Vallejo y compañía en Albelda, su precio de cada uno es 2 reales.

**ALMANAQUE DE LA RISA PARA EL AÑO BISIESTO DE**

**1868.**

**RAMILLETE DE FLORES, HORTIGAS Y ABRUJOS,** por los señores Aguilera, Amat y Capmany, Blasco, Castellano, Freixas de Sabater, Gabvez Amandi, Gil (D. Constantino), Javier de Ramirez, Molj de Baños, Robert (don Roberto); Sepúlveda (D. Ricardo), Tusquets de La Forge, Villeryas, etc., etc.

Se halla de venta en la Imprenta de D. Faustino Menchaca, calle Mayor número 30.

**AVISO IMPORTANTE.**

En la platería de D. Vicente del Val, calle del Mercado, Portales número 104; se ha recibido un magnífico surtido de lámparas para GAZ-MILLE, así como tambien del liquido para las mismas, mas y otro á precios sumamente arreglados.

Logroño 13 de Noviembre de 1867.

IMP. DE F. MENCHACA.